



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 098-2020-UNF/PCO

Sullana, 23 de noviembre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 688-2020-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 13 de noviembre de 2020; el Informe N° 186-2020-UNF-D.G.A./URH de fecha 17 de noviembre de 2020; el Informe N° 465-2020-UNF-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2020; el Oficio N° 238-2020-UNF-DGA de fecha 20 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, de fecha 28 de octubre de 2020, se resolvió: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, con Informe N° 688-2020-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "Con Informe N° 014-2020-UNF-PCO/DGA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos presenta la Liquidación de la Vacaciones Truncas de ex personal CAS, Sra Miranda Vera Lissette, Auxiliar de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Secretaría General; y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que les asiste el derecho a vacaciones de acuerdo al régimen CAS Ley N° 29849 al que perteneció. De lo señalado anteriormente se emite la Nota del Crédito Presupuestario N°588 por el importe de S/ 5,157.94. La certificación del crédito presupuestario brindada no implica dejar de tener en cuenta las Normas de Contrataciones del Estado, Ley del Servicio Civil, Código Civil y normas complementarias, las relacionadas con los procedimientos internos de ejecución de gastos, las que corresponden al Sistema de Tesorería y normas relacionadas con la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Domiciliario por la propagación del COVID-19 - Decreto de Urgencia N° 026-2020 que permite realizar el trabajo de manera remota".

Que, mediante Informe N° 186-2020-UNF-D.G.A./URH, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Dirección General de Administración, lo siguiente: "Al respecto la suscrita, luego de revisados los actuados, ratifica en todos los extremos el contenido del Informe N° 014-2020-UNF-PCO/DGA-URH, liquidación de la Vacaciones Truncas de ex personal CAS, Sra. Miranda Vera Lissette Auxiliar de Secretaría General, esto es el monto de setecientos setenta y nueve con 83/100 soles (S/ 779.83), liquidación por concepto de pago de beneficios sociales por vacaciones truncas de ex servidora CAS".

Que, con Informe N° 465-2020-UNF-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "Que, sobre el particular este despacho ya se ha pronunciado mediante Informe N° 430-2019-UNF-OAJ, respecto a las vacaciones truncas del ex personal CAS Miranda Vera Lissette - Auxiliar de Secretaria General. Y con Informe N° 081-2020-UNF-OAJ, respecto a las vacaciones truncas del ex personal CAS Pérez Torres Robert Jackson - Ex Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión Ambiental, en tal sentido nos ratificamos en todos los extremos de los citados informes. Bajo este escenario, al contar con la opinión de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es viable expedir el acto resolutivo de presidencia de comisión organizadora, para tal efecto se debe derivar lo actuado a la Secretaria General".

Que, mediante Oficio N° 238-2020-UNF-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) los documentos, mediante la cual la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la reafirmación sobre el cálculo de liquidación de vacaciones no gozadas y truncas de los ex trabajadores CAS - Miranda Vera Lissette y Pérez Torres Robert Jackson, por el tiempo laborado en la entidad; se adjunta a la presente, la respectiva certificación presupuestal y el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de beneficios por vacaciones truncas a favor de la ex servidora Lissette Miranda Vera de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO Nº 01

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

1 Datos Generales

1.1. Nombre y Apellidos : **Miranda Vera Lissette**
1.2. DNI : 72402456
1.3. Trabajo Desempeñado : Auxiliar de Secretaría General
1.4. Fecha de Ingreso : 1/06/2019
1.5. Fecha de Cese : 17/11/2019
1.6. Motivo de Cese : **Renuncia/Memorandum Nº 273-2019-UNF-SG**
1.7. Tiempo de Servicios : **5 mes, 17 días**
1.8. Base Legal de Liquidación : Decreto Legislativo Nº 1057 -CAS

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración S/. 1,500.00

3 Beneficios Laborales

3.1 Vacaciones Truncas

Periodo 2019 - 2020

5 meses 1,500.00 / 12 x 5 625.00
17 días 1,500.00 / 12 / 30 x 17 = S/. 70.83

A Total de Pago de Vacaciones Truncas 695.83

4 Descuentos

4.1 *AFP 80.22

4.2 Cuarta Categoría 0.00

B Total de Egresos 80.22

NETO A RECIBIR (A - B) 615.61

Carga Social 84.00

* Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha